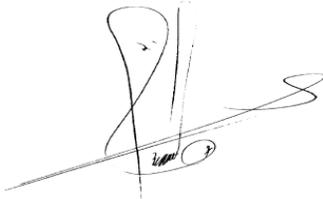


SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que, dentro del término legal, no se formuló objeción alguna por la parte ejecutada en este juicio, en relación con la **liquidación actualizada del crédito** aquí perseguido, otrora adosada por el ejecutante. Sírvase proveer.

Cartago, Valle, enero 19 de 2024.



JAMES TORRES VILLA
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION No. 015.-

EJECUTIVO

DTE: MARIA DE LAS MERCEDES RESTREPO

DDO: GUILLERMO SALAZAR

RADICACIÓN 2021-00041-00.-

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, enero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad a lo estatuido por el numeral 3°, del artículo 446 del Compendio General del Proceso; y como quiera que, dentro del interregno de traslado a la parte demandada en este juicio, no se formuló objeción alguna a la **LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO** otrora adosada por el extremo ejecutante, se le imparte su correspondiente **APROBACIÓN**.

N O T I F I Q U E S E

LA JUEZ,



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL